



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 20001-40-03-002-2015-00273-00.

Proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por FINANCIERA COMULTRASÁN contra EVER ENRIQUE HERÁNDEZ ACUÑA.

En memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte ejecutante, presenta liquidación del crédito a cargo del demandado para su respectiva aprobación o modificación por parte del despacho, no obstante, esta judicatura se abstiene de darle trámite, toda vez que en el presente asunto no se ha dictado auto de seguir adelante con la ejecución o sentencia favorable a favor del demandante.

Se requiere a la parte ejecutante y a su apoderada judicial para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación en estado de este proveído, realice el trámite pertinente a la notificación personal del demandado EVER ENRIQUE HERNÁNDEZ ACUÑA, habida cuenta que en auto de fecha 10 de agosto de 2016 se expuso la discordancia existente entre la dirección de notificación mencionada en la demanda y la dirección del envío; so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, tal como lo dispone el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e22bafd2e319b5e0b10f90edb828799ec1d42efb9a399ea1e63661f71c8e540a

Documento generado en 19/11/2020 11:56:56 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**